

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe de Seguimiento Municipalidad de Recoleta



Fecha : 23 de diciembre de 2011
Nº Informe : 49/2010

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 2


PMET N° : 16.060/2011
DMSAI : 1.381/2011

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO.

SANTIAGO, 23. DIC 11 *079956

Adjunto, sírvase encontrar copia de Informe de Seguimiento de las observaciones contenidas en el Informe Final N° 49, de 2010, remitido a ese municipio por oficio N° 74.878, de 2010, debidamente aprobado.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 2

PMET N° : 16.060/2011
DMSAI : 1.381/2011

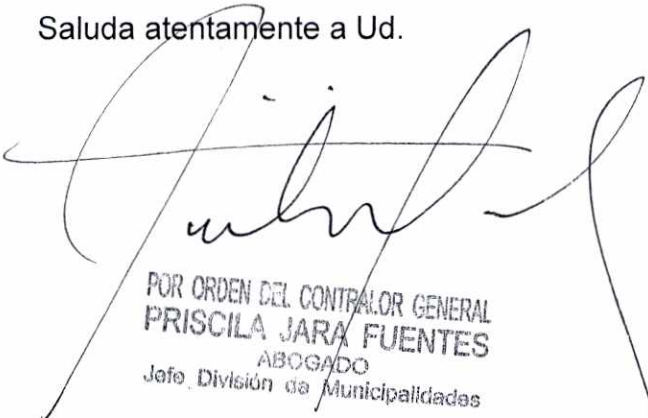
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO.

SANTIAGO, 23.DIC.11*079957

Adjunto, sírvase encontrar copia de Informe de Seguimiento de las observaciones contenidas en el Informe Final N° 49, de 2010, remitido a ese municipio por oficio N° 74.878, de 2010, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

**AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE RECOLETA
PRESENTE**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 2

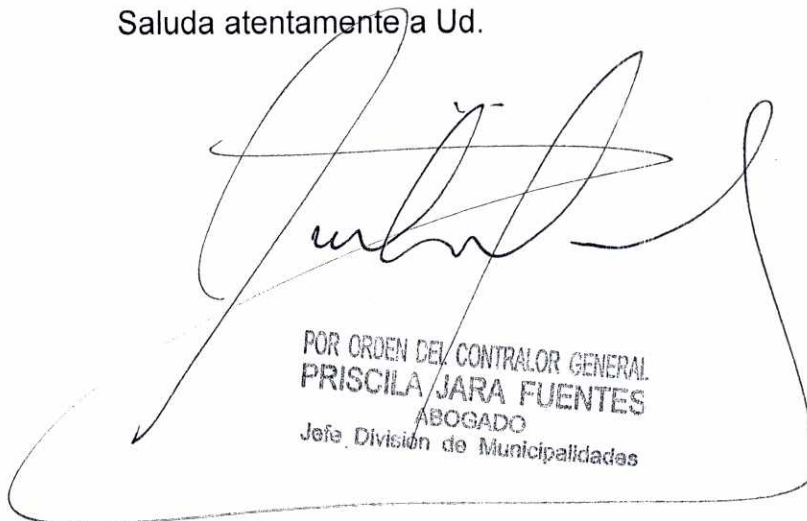
PMET N° : 16.060/2011
DMSAI : 1.381/2011

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO.

SANTIAGO, 23. DIC 11 *079958

Adjunto, sírvase encontrar copia de Informe de Seguimiento de las observaciones contenidas en el Informe Final N° 49, de 2010, remitido a ese municipio por oficio N° 74.878, de 2010, debidamente aprobado.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

**AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
PRESENTE**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PMET. N°: 16.060/2011
DMSAI. N°: 1.381/2011

INFORME DE SEGUIMIENTO DEL
INFORME FINAL N° 49, DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA AL MACROPROCESO DE
FINANZAS EN LA MUNICIPALIDAD
RECOLETA.

SANTIAGO, 23 DIC. 2011

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, se efectuó en la Municipalidad de Recoleta, un seguimiento a la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las observaciones formuladas en el Informe Final N° 49, de 2010, que fuera remitido a ese municipio por el oficio N° 74.878, de 14 de diciembre del mismo año.

Para el desarrollo del trabajo, se tuvo presente el señalado informe de fiscalización y los antecedentes proporcionados por la entidad edilicia, respecto de las medidas adoptadas para superar las observaciones determinadas en el precitado informe final.

El análisis de los antecedentes aportados en conjunto con las verificaciones efectuadas, permitió establecer lo siguiente:

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO.

En el informe aludido, se señaló que la dirección de administración y finanzas carecía de un manual de procedimientos, situación que se replicaba para todo el municipio.

En la auditoría de seguimiento se constató la existencia de dicho manual para los procesos propios de la mencionada dirección, el que fue promulgado mediante decreto exento N° 1.487, de 18 de abril de 2011, por lo que se da por superada la observación formulada inicialmente.

Asimismo, se cuestionó que el numeral 9.4 de las bases administrativas de la propuesta pública para la prestación de servicios computacionales asociados a la gestión municipal, adjudicada a la sociedad Sistemas Modulares de Computación Ltda., establece que el contrato se prorrogará automáticamente en forma mensual, hasta un valor que no exceda las 1.000 UTM, sin indicar causales.

A LA SEÑORA
PRISCILA JARA FUENTES
JEFE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE
DSP

Contraloría General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 2 -

Dicha situación ya había sido representada por este Organismo de Control en el informe final N° 267, de 2009, y en su seguimiento; oportunidad en que el municipio, a través del oficio N° 006/2011, de 16 de mayo de 2011, informó que esa entidad no renovarían nuevamente el contrato y pondría término a su vigencia el 30 de noviembre de 2012.

Además, por el decreto exento N° 1.100, de 14 de marzo de 2011, se instruyó un sumario administrativo, a fin de establecer las eventuales responsabilidades funcionarias derivadas de los hechos expuestos, el que se encuentra actualmente en etapa de investigación, según lo informado por el director de control (S), señor Patricio Aguilar Quezada.

Al tenor de lo expuesto, la situación observada se encuentra en vías de solución, debiendo ese municipio dar cumplimiento a la medida que informara en el oficio aludido precedentemente.

A su turno, en el aludido informe final se establecieron deficiencias en el sistema contable, relacionadas con la falta de integración automática entre éste y el módulo de inventario así como la falta de implementación del proceso de depreciación y actualización, dentro del módulo de activo fijo de propiedad del municipio.

Sobre el particular, cabe señalar que por ord. N° 1.700/66, de 28 de septiembre de 2011, la directora de administración y finanzas, señora Luisa Espinoza San Martín, informó un avance en la integración automática entre el sistema contable y el módulo de inventario, proporcionando un informe de actualización y depreciación financiera de bienes.

Con ocasión del seguimiento, se determinó que el citado informe contiene la información relativa a las adiciones del año 2011, no así, respecto de la totalidad de los bienes de activo fijo, por lo que no es posible levantar lo observado.

Asimismo, en el citado informe se indicó que no todos los riesgos estaban cubiertos, ya que la dirección de control confeccionó su programa de trabajo para el año 2009, en base a la experiencia de sus funcionarios y no sobre la evaluación de riesgos, no obstante, este Organismo Fiscalizador dejó establecido que la constatación de dicha situación no constituye una observación propiamente tal, sino una recomendación para mejorar el control interno, sin perjuicio de verificar su comportamiento futuro.

En respuesta a la auditoría inicial, la edil informó que se capacitaría al personal de la dirección de control en metodologías de evaluación de riesgos, con el fin de incorporarlas en el proceso de planificación de dicha unidad, situación que se ha ido concretando, al aprobarse, a través del decreto exento N° 1.204, de 23 de marzo de 2011, la participación del director de control y dos funcionarios de la dirección de administración y finanzas, en el curso "Matriz de riesgo en la gestión de control municipal" y encontrarse en proceso de implementación dicha herramienta, por lo que se confirma que el municipio ha adoptado medidas para optimizar sus procesos de control interno.

Por otra parte, se advirtió que la dirección de control, no realizó auditorías al proceso contable y financiero, además de no visar la totalidad de los decretos de pago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 3 -

En el presente seguimiento se determinó que la dirección de control entregó a la Alcaldesa el plan de trabajo para el año 2011, que contempla la visación de decretos alcaldicios, revisión selectiva de decretos y resoluciones y fiscalización de egresos, sin embargo, no se consideran auditorías a la unidad de finanzas.

A mayor abundamiento, el director de la citada unidad, mediante certificado emitido el 21 de septiembre de 2011, señala que, a esa fecha, no se han realizado auditorías a la dirección de administración y finanzas.

Sobre la materia, cabe manifestar que el artículo 29 de la ley N° 18.695, y la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N° 25.737, de 1995 y 25.515, de 1997, establecen que corresponde a cada municipio determinar como se desarrollará el proceso de control interno, no obstante, es recomendable que el plan de trabajo de esa dirección considere la realización de trabajos sobre la unidad en referencia, atendida su incidencia en los recursos que el municipio administra y en la subsecuente prestación de servicios a la comunidad.

II. SOBRE ANÁLISIS FINANCIERO.

En el informe final de que se trata se determinó un déficit de caja ascendente a \$ 1.437.281.155.- al 31 de diciembre de 2009, como resultado de una deuda exigible mayor a los recursos financieros disponibles, situación que se viene presentando desde hace varios años, según señalara la autoridad.

En el examen de seguimiento, se constató que al 31 de diciembre de 2010, el municipio presentó un déficit de caja de \$ 2.650.914.018.-, es decir, la situación se incrementó respecto del año anterior, por lo que no se puede dar por superada la observación formulada. El detalle es el siguiente:

	Detalle de Conceptos	Monto 2009 \$	Monto 2010 \$
1)	Total obligaciones no devengadas.	307.290.461	919.812.202
2)	Total obligaciones devengadas y no pagadas.	2.721.403.652	2.859.307.867
	Total deuda exigible (1 + 2)	3.028.694.113	3.779.120.069
	Disponibilidad en cuenta corriente	1.591.412.958	1.128.206.051
	Déficit de caja	(1.437.281.155)	(2.650.914.018)

III. SOBRE ANÁLISIS CONTABLE.

1. Oportunidad en el registro de las operaciones.

El informe final de cuyo seguimiento se trata señaló que, en algunos casos, el devengamiento contable se efectúa parcialmente y hasta cuatro meses después de recibida la factura y/o los bienes o las prestaciones de servicios correspondientes, sin ceñirse al oficio CGR N° 60.820, de 2005, de este Organismo Contralor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 4 -

Efectuada la visita de seguimiento, se constató que el municipio aún mantiene una demora significativa entre el registro del devengamiento y la recepción de las facturas, los bienes y/o servicios, según el examen practicado a una muestra de egresos de los meses de julio y agosto de 2011, según consta a continuación.

Egreso N°	Documento N°	Monto \$	Fecha devengado	Fecha recepción factura	Días de desfase
61-3.318	F-86410	2.188.375	23/08/11	04/08/11	19
61-3.338	F-1048541	7.932.884	25/08/11	09/08/11	16
61-2.640	F-319585	2.080.650	12/07/11	13/06/11	29

De conformidad con lo anterior, procede mantener la observación planteada.

2. Cierre y apertura de deudores y acreedores presupuestarios.

En la auditoría inicial se señaló que el municipio no se ajustó al procedimiento L-01, establecido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de esta Contraloría General, toda vez que el cargo imputado en enero de 2009 en la cuenta N° 221.92 por \$ 2.526.108.696.-, no se condice con los gastos devengados y no pagados del ejercicio anterior, ascendentes a \$1.585.925.145.-.

En las validaciones del seguimiento se comprobó que la imputación de cierre a la cuenta 221.92, es coincidente con los saldos de los gastos devengados y no pagados en el año 2010, y que a enero de 2011, dicha cuenta se encontraba saldada, producto del traspaso de su saldo a la cuenta 215.34, cuentas por pagar servicio de la deuda, por lo que se da por superada la observación inicialmente formulada.

3. Provisión del gasto.

En el informe final se constató que el municipio provisiona los gastos en las cuentas 215.22 y 215.34, ajustándolos contra los desembolsos facturados al año siguiente en esta última cuenta, transgrediendo lo dispuesto en el punto V del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Con ocasión de la auditoría de seguimiento se revisaron las imputaciones contables de una muestra de gastos, verificando que éstas no se encontraban provisionadas en las cuentas antes citadas, lo cual permite levantar la observación inicialmente formulada.

4. Contabilización de las operaciones.

4.1. Cheques pendientes de cobro.

En la citada auditoría se detectó cheques girados y no cobrados en las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2009, por un total de \$ 86.931.580.-, correspondientes al período 2002 a octubre de 2009, los que no habían sido registrados en la respectiva cuenta contable 216.01, cheques caducados.

Si bien dicha observación fue subsanada en su oportunidad, ella quedó sujeta a verificaciones posteriores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 5 -

En razón de lo anterior, en el presente seguimiento se revisaron los cheques girados y no cobrados de las cuentas corrientes que administra el municipio, al 31 de agosto de 2011, comprobándose la existencia de documentos caducados, en la cuenta corriente N° 10560751, por \$ 1.327.048.-, por lo que se reitera la observación realizada en una primera instancia, respecto de la suma de cheques caducados precitada.

4.2. Error en imputación contable de los fondos a rendir.

En el aludido informe final se estableció la contabilización de la entrega de fondos a rendir en la cuenta 215.22, cuentas por pagar bienes y servicios de consumo, contraviniendo con ello lo dispuesto en el capítulo segundo del oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control.

En esta fiscalización se comprobó que los fondos entregados por la entidad comunal por dicho concepto, correspondientes a los meses de junio a agosto de 2011, se encuentran correctamente imputados en la cuenta 114.03, lo cual permite subsanar la deficiencia inicialmente advertida.

4.3. Imputación contable errónea en los fondos en administración.

En el informe final se objetó que el municipio imputó erróneamente en la cuenta 114.05, aplicación de fondos en administración, una asignación de fondos a rendir por \$ 729.246.- con el fin de minimizar el sobregiro de la citada cuenta, por lo que este Organismo concluyó que se debía ordenar un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades funcionarias que pudieran derivar de los hechos expuestos.

Al respecto, en esta oportunidad se comprobó que no se ha dispuesto ningún procedimiento sumarial, lo que fue corroborado por el director de control (S), mediante memorándum N° 841/11, de 29 de septiembre de 2011, por lo que se mantiene la observación formulada.

4.4. Error en la imputación contable de subvenciones.

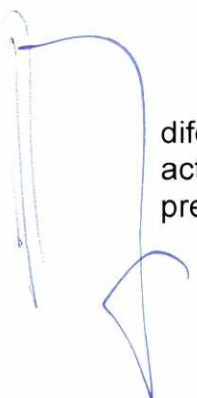
La fiscalización determinó que la entidad comunal contabilizó el devengamiento de las transferencias otorgadas a entidades del sector público y privado obligadas a rendir cuenta, en el ítem 541.01, contraviniendo lo estipulado en el procedimiento E-06 del oficio circular N° 36.640, de 2007, observación que fue subsanada, pero quedando sujeta a futuras fiscalizaciones.

Ahora bien, en esta fiscalización se verificó que para las subvenciones otorgadas en el año 2011, el municipio se ha ajustado al procedimiento establecido en la letra E-06, del precitado oficio circular, por lo que se confirma que la situación advertida se encuentra superada.

4.5. Activo fijo.

4.5.1 Diferencia del auxiliar de activo fijo con el mayor y balance.

En el informe N° 49, de 2010, se determinaron diferencias por \$ 22.908.364.-, entre lo registrado en el auxiliar y el mayor contable de activo fijo al 31 de diciembre de 2009, sobre lo cual el jefe de contabilidad y presupuesto de ese entonces manifestó que la situación sería regularizada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 6 -

Como resultado del seguimiento se establecieron nuevas diferencias entre ambos registros mencionados, por lo que no es posible dar por superada la observación inicialmente formulada. El detalle es el siguiente:

Cuenta N°	Descripción	Saldo s/auxiliar \$	Saldo balance al 31.12.09 (\$)	Diferencia \$
141.01	Edificaciones	258.095.165	257.775.868	319.297
141.02	Maquinarias y equipos para la producción	26.998.768	40.781.149	-13.782.381
141.04	Maquinas y equipos de oficina	107.698.427	72.750.497	34.947.930
141.05	Vehículos	514.560.438	607.342.749	-92.782.311
141.06	Muebles y enseres	108.654.723	120.112.659	-11.457.936
141.07	Herramientas	7.048.390	6.750.868	297.522
141.08	Equipos computacional y periféricos	181.578.909	191.468.084	-9.889.175
142.01	Terrenos	850.033.667	850.033.667	0
Total		2.054.668.487	2.147.015.541	-92.347.054

4.5.2 Cálculo de depreciación acumulada y del ejercicio.

En la auditoría practicada se comprobó que el municipio depreció los bienes de uso utilizando el costo histórico actualizado, dividido por su vida útil, sin deducir la depreciación acumulada actualizada.

En el seguimiento a las observaciones advertidas, se validaron los registros anotados en el auxiliar de activo fijo, al 31 de diciembre de 2010, comprobándose que se mantiene la misma forma de cálculo objetada, según anexo adjunto, por consiguiente, no es posible dar por superada la situación observada.

4.5.3 Distintos tipos de bienes clasificados bajo una misma cuenta.

Se cuestionó en el informe final, que distintos tipos de bienes fueron agrupados en una misma celda del auxiliar contable de activo fijo, impidiendo aplicar la depreciación correctamente, situación que persiste en la actualidad, según las validaciones realizadas a los reportes emitidos al 31 de diciembre de 2010, por lo que se mantiene la observación.

4.5.4 Error en la clasificación de los bienes.

Según el informe final, el auxiliar de activo fijo presenta bienes que, por su naturaleza, no fueron clasificados correctamente, por un monto de \$ 89.299.764.-, conforme a lo establecido en el ya citado oficio N° 60.820, de este Organismo de Control.

En esta oportunidad, se revisó el citado mayor auxiliar al 31 de diciembre de 2010, constatándose que la situación advertida no ha sido corregida, por lo que la observación debe confirmarse.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 7 -

4.5.5 Error en la vida útil usada.

Sobre la observación referida a que la municipalidad no utilizó para los bienes de uso la vida útil consignada en la normativa contable, se comprobó en el seguimiento que, al 31 de diciembre de 2010, los años de vida residual no se ajustan a los establecidos en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Entidad Fiscalizadora, por lo que se mantiene la observación inicial. A modo de ejemplo, el siguiente cuadro detalla algunos casos:

Cuenta N°	Descripción	Fecha de compra	Vida útil restante según auxiliar	Vida útil restante según CGR
141.01	Edificaciones año 2005	2005	31 años	94 años
141.02	Maquina orilladora	15/11/04	0 años	1 año
141.04	Teléfono Panasonic	08/02/05	0 años	15 años
141.05	Ambulancia	29/10/04	1 años	4 años
141.05	Camioneta Nissan Pick Up	30/06/06	0 años	3 años
141.05	Automóvil Hyundai Accent 2006	06/10/06	4 años	3 años
141.08	Impresora HP 3845	13/06/06	0 años	2 años

4.5.6 Imputaciones erróneas.

Se estableció en el informe final en comento, una sobrevaluación de los bienes de uso por \$ 23.061.033.-, al activar dicha suma, en circunstancias que se trataba de gastos por pavimentación, asignaciones de fondos a rendir e inversiones.

Al respecto, en las validaciones de seguimiento, se verificó que, durante el año 2010, se realizaron ajustes contables, a excepción del ítem asignación de fondos a rendir, imputado en la cuenta 141.06.01, muebles y enseres, por lo que se da por superada la situación observada, sin perjuicio de que deban regularizarse los fondos a rendir.

4.5.7 Actualización de bienes.

En la auditoría practicada se determinó que el municipio registró un saldo por actualización de bienes, ascendente a \$ 11.118.896.-, situación que contradice lo dispuesto en el oficio N° 71.314, de 2009, de este Organismo Contralor.

En la visita de seguimiento se constató que la cuenta 463.01, al 31 de diciembre de 2010, presentaba un saldo acreedor de \$ 68.535.712.-, que no guarda relación con los registros de actualización de bienes imputados en las cuentas de bienes de uso y depreciación, en consecuencia, se mantiene la objeción planteada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 8 -

IV. SOBRE OTRAS OBSERVACIONES.

1. Pago de obras sin contrato.

En el informe N° 49, de 2010, se observó que el municipio, con posterioridad a la ejecución de la obra "Centro para el microempresario y artesano de Recoleta", pactó obras extraordinarias con la empresa Constructora Roura Ltda., por \$ 17.070.770.-, pagándose la primera cuota el 5 de noviembre de 2009, por la suma de \$ 8.535.385.- sin que conste la existencia de un contrato, situación que motivó la instrucción de un sumario administrativo, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades funcionarias, materializándose el 14 de septiembre de 2010, a través del decreto alcaldicio N° 3.479.

En la auditoría de seguimiento, se determinó que dicho proceso sumarial fue sobreseído por falta de mérito para formular cargos a los funcionarios, dictándose el decreto exento N° 1.537, de 20 de abril de 2011, hecho que fue ratificado por el director jurídico, señor Gonzalo Molina Palomo.

En virtud de lo señalado precedentemente se da por superada la situación objetada inicialmente.

2. Transferencias no declaradas.

El citado informe cuestionó que, durante el año 2009, esa municipalidad transfirió por concepto de subvenciones \$ 154.200.000.-, sin embargo, las transferencias realizadas al Consejo Local de Deportes, la Corporación Cultural de Recoleta, la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Recoleta y la Agrupación Juvenil y Cultural Andrómeda, no fueron informadas en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, según instruye el artículo 1° de la ley N° 19.862, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

Ahora bien, en la visita de seguimiento se comprobó que dichas transferencias aún no figuran en el referido registro, por lo que corresponde mantener la observación formulada.

3. Subvenciones pendientes de rendición.

En el mismo informe precitado, se verificó que las subvenciones otorgadas a la Parroquia Emanuel, la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, la Junta de Vecinos Remodelación Santa Mónica y el Centro Juvenil Quinta Bella, por un monto de \$ 6.520.000.-, no contaban con mayor información que la cifra transferida.

En la visita de seguimiento se proporcionó a esta Contraloría General, copia de los acuerdos de concejo, decretos exentos y egresos, correspondientes a las subvenciones otorgadas a todas las entidades precitadas, salvo en lo referido a la Parroquia Emanuel, ya que su caso corresponde a un error de imputación contable proveniente del año 2004, que fue regularizado en julio de 2010, luego que la dirección de control notificara que la entidad se encontraba al día en sus rendiciones.

Analizados los nuevos antecedentes aportados, la deficiencia advertida inicialmente se entiende salvada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 9 -

Por otra parte, se estableció que la dirección de control observó la documentación de respaldo de las rendiciones de la Corporación Cultural de Recoleta para los años 2007 y 2008, por un monto de \$ 538.700.000.-, situación que no había sido corregida a la fecha de emisión del informe final.

Sobre el particular, se evidenció que dichas rendiciones aún presentan observaciones que no han sido subsanadas, según consta en el memorándum N° 823/11, de 26 de septiembre 2011, emitido por el director de control; en consecuencia, no es posible salvar el hecho cuestionado.

4. Fondos a rendir.

4.1. Fondos pendientes de rendición.

En la auditoría inicial se comprobó la existencia de fondos pendientes de rendición por \$ 34.886.516.-, además del otorgamiento de nuevos recursos a funcionarios municipales, que mantenían saldos pendientes de rendición al 31 de diciembre de 2009, infringiendo lo dispuesto al efecto en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control.

En el seguimiento practicado se determinó que, del total de rendiciones pendientes al 31 de diciembre de 2009, \$ 13.071.599.-, fueron rendidos y contabilizados con ocasión de esta fiscalización, quedando un saldo de \$ 21.815.817.- por regularizar, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado	Monto \$
Rendidos y contabilizados	13.071.599
Rendidos no contabilizados	90.000
Pendientes de rendición	12.601.205
Faltan mayores antecedentes	9.073.712
Rendición con observación	50.000
Total	34.886.516

Atendido lo anterior, no es posible dar por superada la observación formulada, mientras esa entidad no acredite la rendición o restitución de los fondos que están pendientes de rendir.

4.2. Monto del fondo superior al contemplado en la normativa.

El informe final dio cuenta de fondos otorgados a funcionarios de la Municipalidad de Recoleta, que excedían las quince unidades tributarias mensuales, infringiendo lo dispuesto en el decreto N° 1.761, de 2008, del Ministerio de Hacienda.

Al momento del seguimiento practicado, se encontraba vigente el decreto N° 1.493, de 23 de diciembre de 2010, del Ministerio de Hacienda, que autoriza fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos del año 2011.

Al respecto, se validaron fondos otorgados a funcionarios de esa entidad comunal, durante los meses de junio a agosto del mismo año, comprobándose que se cumple con la normativa precitada, en virtud de lo cual, se entiende subsanada la situación advertida.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 10 -

4.3. Falta de pólizas de fidelidad funcionaria.

En el informe final se observó la existencia de funcionarios que administran o recaudan fondos municipales, sin contar con la respectiva póliza de fidelidad funcionaria; no obstante, en atención a la medida enunciada por la autoridad, se entendió subsanada tal deficiencia, sin perjuicio de las verificaciones futuras.

Sobre el tema, a la fecha de seguimiento, se advirtió que algunos de los casos cuestionados corresponden a los señores Nibaldo Peralta Lara y Álvaro Lavín Aliaga, quienes ya no mantienen vínculo laboral con el municipio, siendo aceptadas sus renunciaciones mediante los decretos N° 571, de 2010 y N° 1.362, de 2011, respectivamente.

En cuanto a don Cristian Muñoz Céspedes, se verificó que cuenta con póliza de fidelidad funcionaria de conducir, vigente a partir del 1 de septiembre de 2010, por lo que se da por subsanado lo inicialmente observado.

4.4. Fondos pendientes de rendición de ex funcionarios.

Se observó que ex funcionarios de ese municipio mantenían fondos pendientes de rendición, por un total de \$ 1.065.000.-, sobre los cuales la Alcaldesa indicó que se realizarían las correcciones pertinentes, en razón de lo cual esta Entidad Fiscalizadora dio por superada la observación, sin perjuicio de verificar en futuras visitas de seguimiento su regularización contable.

Con ocasión de esta fiscalización, se revisaron los análisis contables proporcionados por la unidad de contabilidad, determinándose que esa entidad edilicia no ha corregido contablemente los fondos observados, por lo que se mantiene la objeción inicialmente formulada.

5. Conciliaciones bancarias.

5.1. Procedimiento de confección.

El informe final observó que, para la preparación de las conciliaciones bancarias, el municipio se limita a cotejar el saldo del libro banco con el de las cartolas bancarias de las cuentas corrientes que mantiene bajo su administración. Adicionalmente, la cuenta N° 10560734, Fondos Generales, presentaba una diferencia entre el saldo de la cuenta corriente y el libro banco, por la suma de \$ 220.127.725.-, sin embargo, dado que esa entidad presentó un nuevo mecanismo de confección de las citadas conciliaciones y solicitó un pronunciamiento a este Organismo de Control para realizar los ajustes, se dio por superada la situación, sujeta a futuras verificaciones.

En relación a la materia, en esta auditoría de seguimiento se verificó que, mediante el oficio N° 79.057, de 29 de diciembre de 2010, esta Contraloría General dio respuesta al requerimiento formulado por esa entidad comunal, indicando en lo que interesa, que del nuevo análisis realizado por el municipio, se determinó una diferencia a regularizar en la citada cuenta Fondos Generales de \$ 374.241.559.-, aceptándose la procedencia de los ajustes propuestos, sin perjuicio de la fiscalización posterior en terreno que compete a este Órgano de Control, con el examen de la documentación original.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 11 -

Ahora bien, precisado lo anterior, se examinaron las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes municipales, comprobándose que éstas aún arrojan diferencias respecto de los saldos presentados en el balance de comprobación y saldos, a saber:

Cuenta corriente N°	Saldo s/cartola \$	(+)	(-)	Saldo s/ conciliación \$	Saldo s/ balance \$	Diferencia \$
10560734	1.798.872.914	265.903.655	213.301.044	1.851.475.525	1.850.927.435	548.090
10560815	46.413.580	56.519.324	17.893.358	85.039.546	83.832.765	1.206.781
10560742	35.496.165	78.573.547	8.042.531	106.027.181	99.174.926	6.852.255
10560769	3.022.478	146.283	270.927	2.897.834	1.810.123	1.087.711
10560823	177.431		34.888	142.543	84.248	58.295
10560751	100.912.113		7.854.190	93.057.923	92.959.374	98.549
10560777	59.454.979	4.886.166	12.219.432	52.121.713	47.749.413	4.372.300
35404213	113.841.220	3.257.637	43.187.989	73.910.868	70.302.121	3.608.747
Totales				2.264.673.133	2.246.840.405	17.832.728

En virtud de lo expuesto, corresponde reconsiderar la decisión adoptada en el informe final, ratificando la observación, en virtud de que no se han adoptado las medidas correctivas pertinentes.

6. Patentes.

6.1. Distribución errónea del capital propio.

En la auditoría inicial se estableció que ese municipio distribuyó erróneamente el capital propio de algunos contribuyentes, debido a que no aplicó lo dispuesto en el artículo 25 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, situación que la Alcaldesa informó como corregida a partir del segundo semestre de 2010, sin embargo, no aportó ningún antecedente que acreditara sus dichos.

En este seguimiento, se requirió la documentación que diera cuenta de la regularización efectuada, no obstante, ésta no fue proporcionada, pese a que el director de atención al contribuyente, señor Jorge Quezada Herмосilla, a través del ordinario N° 266, de 7 de octubre de 2011, informó que dichos casos fueron corregidos.

En virtud de lo anterior, se debe mantener la observación inicial, hasta que el municipio acredite documentadamente la regularización de la deficiencia objetada.

6.2. Cobro de multa improcedente.

En el informe N° 49, de 2010, se objetó el cobro de multas a contribuyentes que no habían presentado su declaración de capital ante el Servicio de Impuestos Internos, o la entregaron fuera de plazo, recaudando por este concepto un total de \$ 39.841.475.-, vulnerando con ello la normativa vigente sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 12 -

Conforme al seguimiento practicado, se tomó conocimiento que ese municipio consideró dentro de las modificaciones presupuestarias para el año 2011, un aumento en la partida de gastos, subtítulo 26, ítem 01, devoluciones, por la suma de \$ 33.140.000.-, para realizar las devoluciones relativas a esta observación, aprobándose en la sesión ordinaria de concejo de 4 de octubre del mismo año, según lo informado por el secretario municipal, señor Horacio Novoa Medina, en certificado N° 1.465, de 6 de octubre de 2011.

Pese a lo expuesto, debe mantenerse la observación formulada, por cuanto no se han concretado las devoluciones a los contribuyentes afectados.

V. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que la Municipalidad de Recoleta ha regularizado parte de las observaciones contenidas en el informe final N° 49, de 2010, de este Organismo Fiscalizador, en tanto otras se mantienen, según el detalle que sigue:

1.- Las observaciones señaladas en el capítulo I, sobre evaluación de control interno, referidas a la falta de un manual de procedimientos de finanzas y al contrato de prestación de servicios computacionales con cláusula de prórroga automática; el capítulo III, sobre análisis contable, numerales 2, cierre y apertura de deudores y acreedores presupuestarios; 3, gastos provisionados en las cuentas presupuestarias 215.22 y 215.34; 4.2, y 4.5, sobre error en la imputación contable de los fondos a rendir y activo fijo; y, 4.5.6, imputaciones erróneas; respectivamente; y, en el capítulo IV, sobre otras observaciones, numerales 1, pago de obras sin contrato; 3, subvenciones pendientes de rendición; 4.2, monto otorgado como fondos a rendir superior al contemplado en la normativa vigente, se dan por subsanadas, conforme se indica en el cuerpo del presente informe.

2.- En lo que concierne a las observaciones indicadas en el numeral 4.4 del capítulo III, sobre error en la imputación contable de subvenciones; y en el 4.3 del capítulo IV, relacionado con la falta de pólizas de fidelidad funcionaria, que fueron subsanadas en el informe final N° 49, de 2010, quedando sujetas a validaciones futuras, en esta auditoría de seguimiento se ratificó la efectividad de las medidas adoptadas, por lo que se confirma que ellas fueron solucionadas.

3.- En relación con el capítulo I, ya citado, sobre las deficiencias en el sistema contable, esa entidad deberá procurar las condiciones para agilizar la integración automática de la información correspondiente al módulo inventario y depreciación; y la actualización del activo fijo.

4.- Respecto del capítulo II, sobre análisis financiero, en cuanto al déficit de caja presentado por ese municipio, la autoridad comunal deberá realizar las gestiones que le permitan mantener el equilibrio presupuestario que exige la legislación, a fin de dar cumplimiento al principio de sanidad y equilibrio financiero, que exige aprobar y ejecutar presupuestos debidamente financiados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 13 -

5.- En lo que concierne al capítulo III, sobre análisis contable, numeral 1, oportunidad en el registro de las operaciones, la dirección de administración y finanzas deberá ajustarse a lo establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General.

En el mismo tenor, para el numeral 4, ese municipio deberá ceñirse estrictamente al procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, corrigiendo la omisión del registro de los cheques caducados de la cuenta corriente N° 10560751.

Sobre lo observado en el punto 4.3, imputación contable errónea en los fondos en administración, procede que la Alcaldesa ordene la instrucción del sumario administrativo solicitado en el informe final N° 49, de 2010, remitiendo a este Organismo de Control copia del decreto que lo dispone en un plazo de 10 días.

Acerca de las observaciones contenidas en el numeral 4.5, activo fijo, relativas a las diferencias entre el auxiliar de activo fijo con el mayor y el balance, cálculo de depreciación acumulada del ejercicio, distintos tipos de bienes clasificados bajo una misma cuenta, error en la clasificación de los bienes, error en la vida útil usada y actualización de los mismos, corresponde que esa entidad comunal regularice la información contenida en sus registros contables, con el fin de ajustarse a la normativa vigente y resuelva las diferencias determinadas en ellos, informando a esta Entidad Fiscalizadora, en el plazo de 30 días contados desde la recepción de este informe. Asimismo, considerando el tiempo transcurrido desde la emisión del informe final N° 49, de 2010, sin que se hayan adoptado las medidas correctivas pertinentes, corresponde que la determinación de las responsabilidades derivadas de dicha dilación y omisión sea incorporada al sumario administrativo que debe instruirse en ese municipio, conforme el párrafo precedente, a cuyo respecto debe advertirse que, si al vencimiento del plazo allí concedido no se remite el decreto que ordene dicho proceso, se requerirá a la Unidad de Sumarios dependiente de la Fiscalía de esta Contraloría General, que ella instruya un proceso disciplinario en ese municipio.

6.- En lo que concierne al capítulo IV, sobre otras observaciones, numeral 2, transferencias no declaradas, esa autoridad deberá registrar en el Portal de Colaboradores del Estado, las subvenciones observadas en este informe, lo que deberá acreditar documentadamente en el término de 10 días, así como las que otorgue, en lo sucesivo.

Respecto al numeral 3, del citado capítulo, subvenciones pendientes de rendición, en relación con las observaciones que presentan las rendiciones de la Corporación Cultural de Recoleta para los años 2007 y 2008, se deberá exigir a esa entidad la regularización de los ítemes objetados por la dirección de control o, en su defecto, solicitar el reintegro de los recursos otorgados, informando documentadamente a esta Contraloría General en el término de 30 días.

En tanto, para el numeral 4.1, la autoridad comunal deberá solicitar las rendiciones o restitución de los fondos pendientes de rendición por \$ 21.725.817.-, sin perjuicio de ordenar un procedimiento disciplinario respecto de la situación advertida, debiendo remitir el decreto que lo disponga en el término de 10 días.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 14 -

Asimismo, para el punto 4.4, fondos pendientes de rendición de ex funcionarios, el municipio deberá regularizar contablemente los fondos otorgados que fueron aclarados.

Sobre el numeral 5.1, procedimiento de confección, referido a las conciliaciones bancarias, se deberán reconciliar las cuentas corrientes que administra el municipio, informando su resultado a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días.

En lo que respecta al numeral 6, patentes, punto 6.1, la autoridad edilicia deberá proporcionar a este Organismo de Control, la documentación que acredite la regularización de la distribución errónea del capital propio, en el plazo de 30 días.

Finalmente, sobre lo objetado en el numeral 6.2, cobro de multa improcedente, corresponde que esa entidad acredite la devolución de los montos correspondientes a los contribuyentes afectados con la aplicación de multas por no presentar su declaración de capital ante el Servicio de Impuestos Internos, informando a este Ente Fiscalizador al respecto, en un término de 60 días.

Transcribese a la Alcaldesa, al concejo municipal y al director de control de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.,



LUISA VARGAS MORALES
JEFA AREA AUDITORÍA
SUBDIVISIÓN AUDITORÍA E INSPECCIÓN
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES



www.contraloria.cl

